

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1215 DE 2014 QUE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, DEFINE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ESTABLECE FUNCIONES DE GABINETE, DIVISIONES Y DEPARTAMENTOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO; APRUEBA ANEXO CON ORGANIGRAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1276

SANTIAGO,

10 SEP 2014

V I S T O S: Lo dispuesto la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; DFL N° 3/20.502, que fija personal de planta de la Subsecretaría de Prevención del Delito; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N° 741 de 2014, la Resolución Exenta N° 1215, de 02 de septiembre de 2014 todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; y,

CONSIDERANDO:

1) Que en virtud de la dictación de la Ley N°20.502, que creó la Subsecretaría de Prevención del Delito, se hizo necesario definir la organización interna de esta y las denominaciones de su Gabinete, Divisiones, Departamentos y Unidades.

2) Que, con Resolución Exenta N° 1215, de 02 de septiembre de 2014, se fijó una nueva estructura orgánica, organización interna y funciones de Gabinete, Divisiones y Departamento de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

3) Que, siendo evidente que ciertas mejoras en la organización de las funciones que viene ejecutando la Subsecretaría no se encuentran satisfactoriamente resultas en dicha Resolución Exenta N° 1215, de 02 de septiembre de 2014, se hace necesario perfeccionar dicha Resolución en el sentido en que a continuación se expone.

4) Que la experiencia y conocimientos que esta Subsecretaría ha adquirido a propósito de la ejecución del "Plan Estadio Seguro" en el ámbito de la elaboración y ejecución de políticas de seguridad y bienestar, respondiendo al creciente interés ciudadano por los espectáculos culturales, deportivos y artísticos de gran envergadura sitúan a este Ente en la necesidad de cumplir con los requerimientos

1-316497



técnicos nacidos del mandato presidencial de diseñar una ley que regule los espectáculos y eventos masivos en el país.

5) Que respecto de los eventos deportivos y espectáculos masivos estos escapan del ámbito excluyente de la celebración de partidos de fútbol, como han venido siendo tratados hasta ahora, sino que por el contrario presentan características comunes que hacen necesario integrarlos bajo una misma regulación a todos ellos, con requisitos y estándares comunes, responsabilidades claras para sus organizadores, reglas y protocolos de funcionamiento general, regulaciones objetivas respecto de situaciones de emergencia, protección a los derechos de terceros y de coordinación con las policías y los demás entes públicos y privados que participan en la planificación de estos, entre otras, dentro del marco de una actividad administrativa permanente e integral que excede los límites provisorios y particulares que la ejecución de un programa específico pueda otorgar.

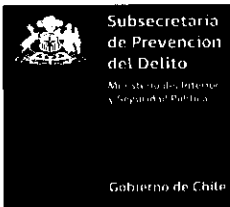
6) Que, en el mismo sentido, las necesidades de brindar apoyo técnico y metodológico para desarrollar competencias de los equipos comunales de seguridad pública a lo largo del país, de modo tal, que los municipios cuenten con los conocimientos y herramientas técnicas necesarias para el diseño, implementación y evaluación de políticas y planes comunales de seguridad pública de calidad y por otra parte potenciar la cooperación, en el ámbito de las relaciones internacionales, destinadas al intercambio de experiencias e información técnica con otros organismos y oficinas internacionales que desarrollen actividades relacionadas con las funciones de la Subsecretaría, son funciones permanentes de ésta, que necesitan ser cubiertas por una estructura también permanente dentro de la orgánica del servicio.

7) Que, finalmente, este proceso de ajuste, tiene por objeto asegurar que la estructura organizacional pueda dar cuenta de los nuevos requerimientos que imponen los objetivos gubernamentales en materia de Prevención del Delito, y se efectúan sobre la base de las atribuciones que la normativa le confiere a este Subsecretario de Prevención del Delito, en su calidad de Jefe Superior de Servicio, según lo establece el artículo 7° de la ley 20.502 y los artículos 3, 5 y 24 de la ley 18.575, de complementar y definir las organización interna de esta institución, expresada en la ley, pudiendo organizar, administrar, controlar y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Introdúcense las siguientes modificaciones a la Resolución Exenta N° 1215, de 02 de septiembre de 2014:

- 1) Remplácese el párrafo i) del Artículo Primero, por el siguiente:
“i) Gabinete del Subsecretario de Prevención del Delito, compuesto por los Departamentos de Comunicaciones, Auditoría y Apoyo a la Gestión Municipal.”
- 2) Remplácese el párrafo iv) del Artículo Primero, por el siguiente:
“iv) División Programas y Estudios, compuesta por los Departamentos de Estudios y Evaluación de Programas, Reinserción Social y Relaciones Internacionales.”



3) Incorpórese al final del Artículo Primero el siguiente párrafo “vii) División de Prevención y Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos.”

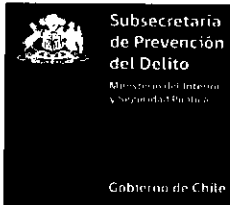
4) Incorpórese en el Artículo Segundo, a continuación de la cláusula Cuarto, la siguiente cláusula:

“CUARTO BIS: El Departamento de Apoyo a la Gestión Municipal tiene por objetivo brindar apoyo técnico y metodológico para desarrollar de competencias de los equipos comunales de seguridad pública, de modo tal que los municipios cuenten con los conocimientos y herramientas técnicas necesarias para el diseño, implementación y evaluación de políticas y planes comunales de seguridad pública de calidad.

Serán funciones del Departamento de Apoyo a la Gestión Municipal:

- a) Diseñar estrategias de capacitación a líderes comunales y equipos municipales de seguridad pública en:
 - ✓ Apoyo en consultoras para la capacitación
 - ✓ Modelo de capacitación permanente
- b) Elaborar y proveer orientaciones, basadas en experiencias exitosas y promisorias, para la elaboración de proyectos de prevención considerando:
 - ✓ Tipo de problemática: incivildades, lanzazos, robo a la vivienda, robo con intimidación, microtráfico, etc.
 - ✓ Contextos: zonas residenciales, barrios complejos, zonas comerciales, etc.
 - ✓ Grupos prioritarios: niños y jóvenes en riesgo, mujeres, adultos mayores, etc.
- c) Elaborar y proveer orientaciones para la articulación con policías y otros actores locales relevantes
- d) Elaborar protocolos de acción de los equipos comunales en la definición de procesos y resultados intermedios y en la definición de tareas y cronograma.
- e) Participar y apoyar al Departamento de Gestión Territorial en el desarrollo y definición de indicadores para el monitoreo de los planes comunales.
- f) Participar y apoyar a la División de Estudios en el diseño y análisis de evaluaciones de los planes y proyectos comunales.
- g) Diseñar, implementar y gestionar un portal web que provea herramientas, modelos y metodologías para el desarrollo de políticas y proyectos a nivel local. El portal web contendría los siguientes elementos, entre otros:
 - ✓ Banco de buenas prácticas.
 - ✓ Guías para la implementación y evaluación de proyectos de prevención.
 - ✓ Guías para selección y adaptación de experiencias exitosas.
 - ✓ Orientaciones para la elaboración de proyectos de prevención.
- h) Organiza seminarios anuales para el intercambio y difusión de experiencias exitosas y promisorias.”

5) Elimínese de la cláusula Décimo Segundo del Artículo Segundo la frase “el



Programa Estadio Seguro”.

- 6) Elimínese la cláusula Décimo Sexto del Artículo Segundo
- 7) Remplácese la cláusula Décimo Octavo del Artículo Segundo, por la siguiente cláusula:

“DÉCIMO OCTAVO: Para el cumplimiento de sus funciones, la División Programas y Estudios, cuenta con el Departamento de Estudios y Evaluación de Programas, el Departamento de Reinserción Social y el Departamento de Relaciones Internacionales.”

- 8) Incorpórese en el Artículo Segundo, a continuación de la cláusula Vigésimo, la siguiente cláusula:

“VIGÉSIMO BIS: El Departamento de Relaciones Internacionales tiene como objeto prestar asesoría a la Subsecretaría de Prevención del Delito en todas aquellas materias propias de las relaciones internacionales, destinadas a potenciar la cooperación, el intercambio de información técnica y experiencias con otros organismos y oficinas internacionales que desarrollen actividades relacionadas con las funciones de la Subsecretaría.”

- 9) Incorpórese en el Artículo Segundo, a continuación la cláusula Trigésimo Primero, el siguiente Título:

“Título VII. División de Prevención y Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: La División de Prevención y Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos tiene como objetivo proponer, diseñar e implementar una política pública que regule los espectáculos y eventos masivos en el país, que integre requisitos y estándares para los recintos, responsabilidades claras para los organizadores, reglas y protocolos de funcionamiento, emergencias, higiene, protección de derechos de terceros y de coordinación con las policías.

TRIGÉSIMO TERCERO: Serán funciones generales de la División de Prevención y Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos:

- a) Proponer al Subsecretario de Prevención del Delito la política de prevención y seguridad en espectáculos masivos.
- b) Proponer los mecanismos, regulación y la ejecución de políticas orientadas a garantizar el bienestar, seguridad y convivencia de quienes participan de actos masivos.
- c) Coordinar los procesos de certificación de recintos, planes de seguridad y planes de acción de diferentes actores ligados al espectáculo.
- d) Mantener una relación permanente con autoridades locales (Intendentes y Gobernadores) prestando la asistencia técnica y asesoría en temas legales competentes a las funciones de la División.

- e) Proponer los criterios de uso de tecnologías y herramientas destinadas a garantizar el bienestar, seguridad y convivencia de quienes participan de actos masivos.
- f) Articular y coordinar el trabajo entre los diferentes actores ligados a la seguridad de los espectáculos, como las policías, seguridad privada, organizados, autoridades locales y otros actores privados.
- g) Monitorear el cumplimiento de las leyes respectivas, como la Ley de Violencia en los Estadios, la ley de Seguridad Privada y la Ley de Espectáculos Masivos.
- h) Monitorear y evaluar los planes que otros Ministerios y Servicios ejecutan y que sean de competencia de las áreas de trabajo de esta División, y
- i) Aquellas adicionales que sean asignadas por el Subsecretario de Prevención del Delito.

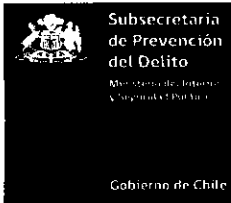
TRIGÉSIMO CUARTO: Para el cumplimiento de sus objetivos respecto de la Seguridad y Bienestar en Espectáculos de Fútbol Profesional, la División de Prevención y Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos, albergará bajo su dependencia el Programa Estadio Seguro.

TRIGÉSIMO QUINTO: El Programa Estadio Seguro, tiene como objeto recuperar los estadios como lugar de sano esparcimiento y recreación para la familia, eliminando la sensación de impunidad frente a hechos de violencia. Para estos efectos, se procura el mejoramiento de la Ley, la gestión operativa y de seguridad relacionada al fútbol profesional y, la inversión en infraestructura que permita aumentar la fiscalización y ejecutar campañas de concientización.

TRIGÉSIMO SEXTO: Respecto de Seguridad y Bienestar en Espectáculos de Fútbol Profesional, serán funciones de la División de Prevención y Seguridad en Eventos Masivos y Deportivos:

- a) Ejecutar y aplicar los objetivos generales de la División específicamente sobre la temática de espectáculos de fútbol profesional.
- b) Coordinar el Registro nacional de Organizaciones Deportivas de Fútbol Profesional y actores relacionados, que contiene información de los diferentes actores ligados a los espectáculos respectivos.
- c) Coordinar el Registro de prohibición judicial de ingreso a los estadios, por medio de la relación directa con Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones y el Ministerio Público.
- d) Coordinar la Mesa Nacional de Seguridad en los Estadios compuesta por Carabineros de Chile y la ANFP.
- e) Coordinar la Mesa de trabajo intersectorial para el bienestar y seguridad en los recintos de espectáculos masivos y deportivos, y las otras que sean necesarias para cumplir con las funciones asignadas.
- f) Monitorear en los Estadios el cumplimiento de la regulación vigente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Anexo que contiene el organigrama de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



ARTÍCULO TERCERO: Déjese establecido que las restantes disposiciones estipuladas en la Resolución Exenta N° 1215, de 02 de septiembre de 2014, que por este acto se modifica, se mantienen intactas y tienen plena vigencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten initials]
AVC/MVE/GPB/LRS/RBR/crt
DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete SPD
2. Jefes de División y Departamento.
3. Of. de Partes
4. Archivo

Organigrama Subsecretaría de Prevención del Delito

